JB | JB CONSULTORÍA

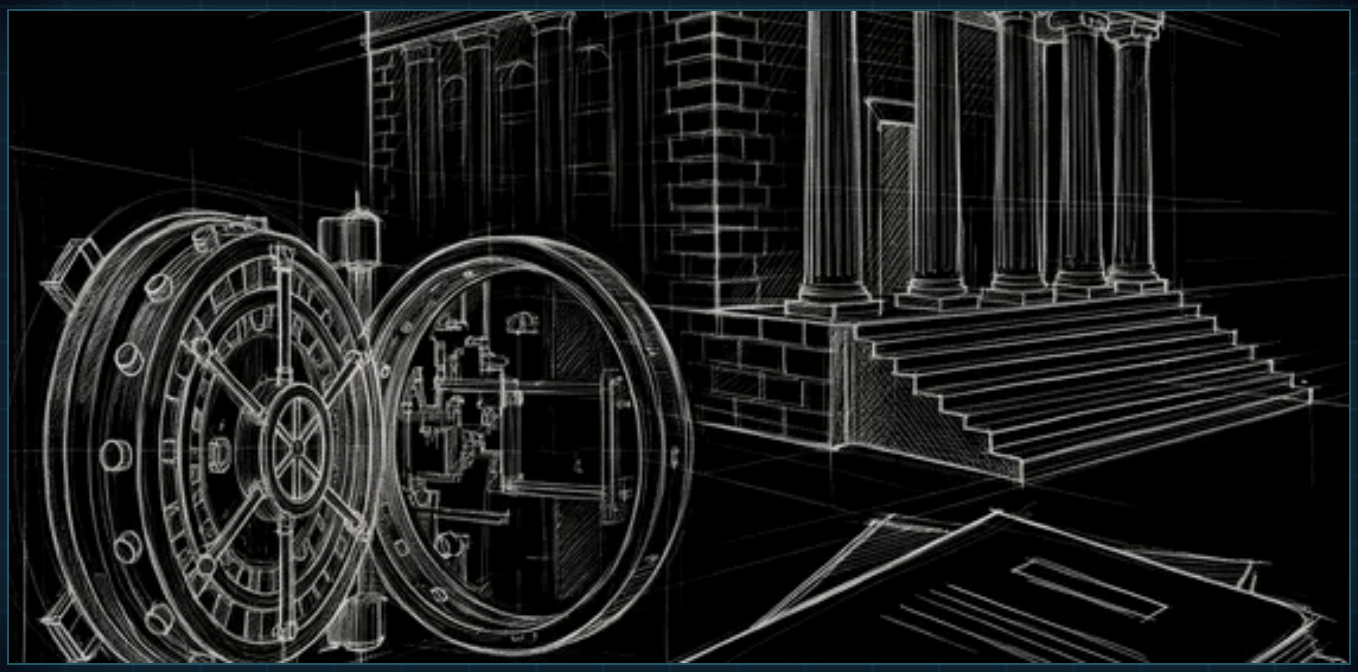

DOCUMENTO AMPLIADO · ÁREA 07 · CRÉDITOS

LO QUE UN CRÉDITO CUESTA DE VERDAD

Cómo preparar, comparar y estructurar el financiamiento de una empresa en México: expediente, capacidad de pago, fuentes de dinero y reestructura de deudas.

01

RESUMEN EJECUTIVO

Una empresa que busca financiamiento se enfrenta a dos preguntas anteriores a cualquier solicitud: cuánto pagará en total y si su flujo de efectivo soporta ese pago. La primera se contesta con el costo anual total y con la tabla de pagos; la segunda, con una proyección que contemple también los meses malos. Quien presta hace el mismo análisis, y la ley lo obliga a hacerlo en el caso de los bancos [1].

Este documento recorre las diez líneas del área de Créditos de JB Consultoría: expediente de crédito, capacidad de pago, banca de desarrollo, fondos y garantías, créditos refaccionario y de avío, arrendamiento financiero, financiamiento a la exportación, programas de gobierno, reestructura de pasivos e inversionistas y capital privado. De cada una se explican su fundamento, el producto que se entrega y sus límites.

Debe quedar claro desde el principio qué hace y qué no hace JB Consultoría. **JB Consultoría no presta dinero, no es intermediario financiero y no decide el crédito.** La aprobación corresponde a la institución que presta o a quien convoca el programa, que fija sus propias condiciones. Lo que el área ofrece es la preparación del caso: ordenar la información, medir lo que la empresa puede pagar, comparar condiciones y orientar hacia el tipo de fuente que corresponde. Cierran el texto un caso ilustrativo, ocho criterios para decidir y una descripción de la forma de trabajo.

02

CONTEXTO: EL CRÉDITO EMPRESARIAL EN MÉXICO EN 2026

El financiamiento formal alcanza a una parte minoritaria de la población adulta. La Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2024 del INEGI encontró que 37.3 % de las personas de 18 a 70 años disponía de al menos un crédito formal, 8.2 puntos más que en 2015; entre las mujeres la proporción fue de 36.1 % y entre los hombres de 38.8 % [11]. La encuesta mide personas, no empresas, de modo que es un indicio del acceso al sistema.

El costo del dinero se mueve con la política monetaria. El 5 de noviembre de 2026, la Junta de Gobierno del Banco de México decidió por mayoría reducir en 25 puntos base el objetivo de la Tasa de Interés Interbancaria a un día, a 6.25 %, con efectos a partir del 6 de noviembre [12]. Su siguiente decisión está calendarizada para el 17 de diciembre de 2026 [12]. En un crédito de tasa variable, ese cambio suele trasladarse al pago en la siguiente revisión de la tasa; en uno de tasa fija, solo influye en las ofertas nuevas.

La banca de desarrollo llega al acreditado, en buena medida, por medio de otros intermediarios. En el primer semestre de 2026, Nacional Financiera (Nafin) informó una derrama cercana a 230 mil millones de pesos: 135,403 millones por banca de segundo piso, 82,709 millones por garantías

y crédito inducido y 11,754 millones por primer piso, es decir, 59 %, 36 % y 5 % [14]. El dato muestra que la puerta habitual hacia esos recursos es el banco o la financiera que atiende a la empresa. FIRA reportó un saldo de crédito directo e impulsado de 269,835 millones de pesos a junio de 2026 [16].

Las cifras de este documento son las publicadas al 13 de noviembre de 2026; la tasa objetivo se revisa el 17 de diciembre de 2026, la ENIF no tiene próxima edición anunciada y los resultados de Nafin y FIRA se publican por semestre. Los programas y sus condiciones cambian por decisión de cada institución, y las cifras deben confirmarse el día en que se decide.

Acompaña a toda búsqueda de crédito un riesgo de fraude: la Condusef ha advertido en repetidas ocasiones sobre quienes suplantan a entidades financieras registradas y piden anticipos con el pretexto de gestionar el crédito, y recomienda no entregar dinero antes de que el crédito se otorgue y verificar la inscripción de la institución en el SIPRES [21].

03

MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

Quién decide y con qué reglas

Todo crédito supone una decisión de riesgo ajena al solicitante. La Ley de Instituciones de Crédito dispone que, para otorgar sus créditos, las instituciones de crédito deberán estimar la viabilidad de pago de los acreditados con un análisis de información cuantitativa y cualitativa que permita establecer su solvencia y su capacidad de pago en el plazo previsto, sin menoscabo de considerar el valor de las garantías ofrecidas (artículo 65) [1]. La consecuencia práctica es que, por regla general, una buena garantía no sustituye un flujo suficiente; la misma ley solo permite a la banca de desarrollo, con autorización de su consejo directivo y para atención inmediata, otorgar créditos atendiendo integralmente a la viabilidad del crédito y a lo adecuado y suficiente de las garantías. La obligación recae en las instituciones de crédito; otros financiadores aplican criterios propios.

El costo anual total y sus límites

La Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros define el CAT como el costo anual total de financiamiento, expresado en términos porcentuales anuales, que para fines informativos y de comparación incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos (artículo 3, fracción VI) [2]. El Banco de México establecerá, mediante disposiciones de carácter general, la fórmula, los componentes, la metodología y los tipos y montos de crédito a los que se aplica (artículo 8), y la publicidad y los contratos de adhesión deberán contener el CAT cuando así lo establezcan las disposiciones que emitan la Procuraduría Federal del Consumidor y la Condusef (artículo 15) [2].

La Circular 21/2009 del Banco de México, en su texto compilado, define el CAT como el valor de la tasa anual que iguala lo que el cliente recibe con el conjunto de sus pagos, incluidos intereses ordinarios, comisiones de apertura y administración, primas de seguros exigidas como requisito y

garantías en efectivo [3]. En términos llanos:

Monto recibido = suma de cada pago futuro ÷ (1 + CAT) elevado al tiempo transcurrido, en años

Esa definición tiene cuatro límites. El primero es que deja fuera el impuesto al valor agregado de comisiones e intereses y los cargos que paga igualmente quien compra al contado, como los gastos notariales, de registro y de traslado de dominio (numeral 4.2, incisos h e i), por lo que la circular exige que se anuncie con la leyenda «Sin IVA» [3]. El segundo es que no siempre existe: las disposiciones se aplican a los créditos por importes inferiores al equivalente a 900,000 unidades de inversión (UDIS) y a los créditos garantizados a la vivienda por cualquier monto, y las entidades no están obligadas a calcularlo en el arrendamiento financiero, el factoraje financiero, el descuento mercantil ni las cartas de crédito a la vista (numeral 3) [3]. El tercero es que no mide el riesgo contractual: dos créditos de igual CAT pueden diferir en avales, penas por pago anticipado o causas de vencimiento anticipado, que solo se ven en el contrato. El cuarto es que en una tasa variable el costo futuro depende del mercado.

Historial crediticio y sociedades de información

La Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia obliga a estas sociedades a conservar los historiales de cualquier persona física o moral al menos setenta y dos meses (artículo 23) [4]. El incumplimiento ininterrumpido deberán eliminarlo después de setenta y dos meses contados desde que se incorporó por primera vez; si el cliente celebra un convenio de finiquito y paga lo pactado, el registro refleja el pago con una clave de observación y se elimina en el mismo plazo [4]. La sociedad solo podrá proporcionar información a un usuario que cuente con la autorización expresa del cliente, mediante su firma autógrafa o electrónica, autorización que la ley exige para personas físicas y para personas morales con créditos totales inferiores a cuatrocientas mil UDIS (artículo 28), y el cliente tendrá derecho a solicitar el envío gratuito de su Reporte de Crédito Especial cada vez que transcurran doce meses, por correo electrónico o recogiéndolo en la unidad especializada (artículo 41) [4]. Si el cliente no está conforme con la información, podrá presentar una reclamación (artículo 42) [4].

04

PREPARAR EL CASO: EXPEDIENTE DE CRÉDITO Y CAPACIDAD DE PAGO

Expediente de crédito

El expediente es el conjunto de documentos con que una institución evalúa a un solicitante: estados financieros, declaraciones fiscales, identificaciones, proyecciones y descripción de garantías. Su calidad depende menos del volumen que de la coherencia: los estados financieros deben concordar con las declaraciones presentadas, y el destino del dinero debe estar definido, porque el capital de trabajo, el equipo y la obra no se evalúan igual. Como ejemplo de lo que una institución pide, el esquema de Financiamiento Empresarial de Nafin, que se tramita con bancos comerciales

participantes, exige ser empresa formalmente constituida o persona física con actividad empresarial, historial crediticio favorable, al menos dos años de antigüedad, flujo suficiente para cubrir el financiamiento y la documentación que solicite el banco elegido [13]. Es un ejemplo de tipo de oferente, no una recomendación.

Sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales conviene distinguir dos situaciones. Para los subsidios y estímulos federales, el Código Fiscal de la Federación reconoce a los particulares el derecho a recibirlos siempre que no se ubiquen en los supuestos que enumera el artículo 32-D, entre ellos tener créditos fiscales firmes u omitir declaraciones, y remite el trámite de la opinión al procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria [8]. Para un crédito privado no se encontró en la ley un requisito general de presentar esa opinión; una institución puede solicitarla y debe confirmarse con ella. Los pendientes fiscales se regularizan dentro de la ley antes de solicitar.

El historial crediticio forma parte del expediente. Conviene obtener el reporte con meses de anticipación, porque un dato erróneo se corrige mediante una reclamación ante la sociedad y el reporte gratuito se entrega una vez cada doce meses [4].

Capacidad de pago

La capacidad de pago es el máximo de servicio de deuda que el flujo de la empresa soporta sin comprometer su operación. Se mide con una proyección de flujo de efectivo que parte de ventas, costos y gastos, resta impuestos e inversiones obligatorias y llega al flujo disponible para pagar deuda. Dos fórmulas la expresan. La primera es la cuota de un crédito de pagos iguales, con tasa mensual i, plazo de n meses y monto P:

Cuota = P × i ÷ (1 − (1 + i) elevado a la −n)

La segunda es la cobertura del servicio de la deuda, que compara lo que la empresa genera con lo que debe pagar en el periodo:

Cobertura = flujo disponible para deuda ÷ pago de capital e intereses

Un ejemplo hipotético ilustra el método. Un crédito de un millón de pesos a 36 meses y 19.5 % anual tiene una cuota de $36,909.31. Si el flujo mensual disponible antes de la deuda fuera de $70,000, la cobertura sería de 1.90 veces. Si en una temporada débil el flujo bajara 40 %, a $42,000, la cobertura caería a 1.14; y si bajara 50 %, a $35,000, sería de 0.95, es decir, el flujo ya no cubriría la cuota. El análisis útil mide la caída del flujo que el crédito soporta antes de volverse impagable, más que la cifra central, y esa caída debe contrastarse con la estacionalidad real del negocio. La ley no fija una cobertura mínima; cada institución la establece en sus políticas de crédito, sujetas a las disposiciones prudenciales de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores [1].

La proyección parte de supuestos que nadie conoce; por eso se acompaña de un escenario base, uno adverso y uno en que la tasa variable sube.

05

DE DÓNDE PUEDE VENIR EL DINERO: BANCA DE DESARROLLO, FONDOS, GARANTÍAS Y PROGRAMAS PÚBLICOS

Banca de desarrollo

Las instituciones de banca de desarrollo financian a sectores que la política pública considera prioritarios. Nafin atiende sobre todo a micro, pequeñas y medianas empresas; el Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext), a empresas ligadas al comercio exterior y a la generación de divisas; y FIRA, un conjunto de fideicomisos y no un banco, al campo y a actividades afines por medio de intermediarios financieros. El dato del primer semestre de 2026 ya citado confirma la lógica de segundo piso: la mayor parte de la colocación de Nafin pasa por otros intermediarios [14]. Esta sección menciona instituciones solo como ejemplos de tipo de oferente.

El esquema de Financiamiento Empresarial de Nafin ofrece, según su página oficial, hasta 20 millones de pesos, a un plazo de hasta cinco años, para capital de trabajo y activo fijo, por medio de bancos comerciales participantes, con tasa anual según el destino [13]. En febrero de 2026, Nafin y Bancomext anunciaron para las mipymes garantías de 70 % en créditos de hasta 20 millones de pesos en sectores prioritarios y de 80 % en créditos de primera vez de hasta 5 millones, además de menores tasas en programas de factoraje [15].

Bancomext, por su parte, define como PyMEx a una pequeña o mediana empresa mexicana que participa en actividades de comercio exterior o generadoras de divisas, y para ellas publica financiamiento de hasta 30 millones de pesos [18]. La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero se extinguió por decreto del 29 de mayo de 2023 y está en liquidación [17]; no se identificó una institución sucesora con el mismo mandato.

El trabajo del área en esta línea es preparar la solicitud conforme al programa elegido: verificar que la empresa cumple los requisitos, armar la carpeta y presentarla por medio del intermediario que corresponda. La institución decide.

Fondos y garantías

Muchos proyectos se financian con varias fuentes a la vez: capital propio, crédito bancario, apoyos públicos y, en ocasiones, un fondo de garantía. Una garantía es aquello que respalda a quien presta si el acreditado no paga. La de terceros, como las anunciadas por Nafin y Bancomext, respalda a quien presta; no reduce la deuda del acreditado ni lo libera de pagarla, y el banco sigue evaluándolo. En agosto de 2026, la Corporación Financiera Internacional, del Grupo Banco Mundial, anunció una garantía de hasta 1,795 millones de pesos en favor de un banco en México, con el propósito de ampliar el financiamiento a pequeñas y medianas empresas [20]; en esa operación, el organismo internacional actuó por medio de un banco y no con las empresas acreditadas.

Las garantías reales sobre bienes muebles tienen una forma legal precisa. La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito dispone que los contratos de crédito refaccionario y de habilitación o avío serán inscritos en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro

Público de Comercio y, si incluyen inmuebles, deberán inscribirse además en el Registro Público de la Propiedad (artículo 326, fracción IV) [5]. El producto de esta línea es un plan de fuentes y usos: cuánto dinero entra de cada origen, en qué se gasta y qué garantías se ofrecen, con la advertencia de que un inmueble o un aval personal ofrecido por una deuda del negocio compromete patrimonio ajeno a la empresa.

Programas de gobierno

Los apoyos federales y estatales se rigen por reglas particulares. En el ámbito federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y los que deberán sujetarse a reglas de operación, y que las dependencias presentarán a la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 21 de noviembre, los proyectos de reglas de los programas que inicien en el ejercicio siguiente o las modificaciones a los vigentes (artículo 77) [7]. Las condiciones de un programa pueden cambiar de un año al siguiente y deben leerse en sus reglas vigentes.

Los programas piden requisitos formales, y los papeles incompletos son una causa conocida de rechazo. El artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación condiciona los subsidios al cumplimiento fiscal del particular [8]. El área prepara la solicitud completa y cuida la consistencia entre los documentos. Cada entidad federativa publica sus propios programas y reglas.

06

INSTRUMENTOS PARA PRODUCIR Y EQUIPAR

Crédito refaccionario y de avío

Son dos créditos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y se distinguen por el destino del dinero. En el crédito de habilitación o avío, el acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito precisamente en materias primas y materiales y en el pago de jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de su empresa (artículo 321); queda garantizado con las materias primas y materiales adquiridos y con los frutos, productos o artefactos que se obtengan, aunque sean futuros o pendientes (artículo 322) [5].

En el crédito refaccionario, el acreditado queda obligado a invertir el importe en aperos, instrumentos, útiles de labranza, abonos, ganado o animales de cría, plantaciones o cultivos, apertura de tierras para el cultivo, compra o instalación de maquinaria y construcción de obras materiales necesarias para el fomento de su empresa (artículo 323), y queda garantizado con las fincas, construcciones, edificios, maquinarias, instrumentos, muebles y útiles de la empresa financiada y con sus frutos o productos (artículo 324) [5]. Conviene que su plazo corresponda a la vida útil de lo financiado: una máquina de diez años no se financia con una línea de meses.

La ley da a ambos una estructura formal. El contrato debe expresar el objeto, la duración y la forma de disposición, fijar con precisión los bienes en garantía y firmarse ante dos testigos y ratificarse ante el encargado del registro (artículo 326) [5]. Quien otorga el crédito deberá cuidar que

se invierta precisamente en los objetos previstos, y si se le dio otra inversión a sabiendas del acreedor o por su negligencia, este pierde el privilegio; tiene además derecho de designar interventor (artículo 327) [5]. Desviar el dinero es, por tanto, incumplir el contrato.

El producto de esta línea es la solicitud de crédito: la descripción del destino, el calendario de inversión, la proyección de ingresos que paga el crédito y la relación de bienes en garantía.

Arrendamiento financiero

En el arrendamiento financiero, el arrendador se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, al arrendatario, que puede ser persona física o moral y que paga, en pagos parciales, una cantidad que cubre el valor de adquisición, las cargas financieras y los accesorios, y adopta al vencimiento una de las opciones terminales (Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 408) [5].

La ley prevé tres opciones terminales: comprar los bienes a un precio inferior a su valor de adquisición, que se fija en el contrato o, si no se fijó, a uno inferior al valor de mercado; prorrogar el plazo pagando una renta inferior a los pagos periódicos; o participar con el arrendador en el precio de venta a un tercero (artículo 410) [5]. Quedarse con el equipo no es automático: es una opción que se ejerce y que el contrato debe regular; salvo pacto en contrario, el arrendatario debe conservar los bienes y darles mantenimiento (artículo 412) [5].

Para elegir entre arrendar y comprar con crédito no basta comparar mensualidades: la comparación correcta lleva ambos caminos a valor presente, con los pagos descontados al costo del capital y el valor de la opción terminal. El tratamiento fiscal lo revisa el contador. El producto es un comparativo de arrendadoras con plazo, anticipo, valor residual, opción terminal, seguros y mantenimiento; como el arrendamiento financiero queda fuera de la obligación de calcular el CAT [3], se compara con la tabla de pagos.

Financiamiento a la exportación

Quien vende al extranjero enfrenta un desfase: produce y entrega hoy, y el cliente paga semanas o meses después. El financiamiento a la exportación cubre ese intervalo, y su estructura depende de quién asume el riesgo de no pago. Una carta de crédito es, según Bancomext, un medio de pago para compraventas nacionales e internacionales y sirve también para garantizar obligaciones; su formulario de solicitud de crédito permite elegir un intermediario financiero bancario o no bancario [19]. La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito regula el crédito confirmado, que se otorga como obligación directa del acreditante hacia un tercero, debe constar por escrito y no puede ser revocado por quien pidió el crédito (artículo 317) [5].

Quien exporta enfrenta además el riesgo cambiario: con costos en pesos y ventas en dólares, una apreciación del peso reduce el margen. El esquema incluye monto, plazo del ciclo, riesgo de la contraparte y moneda del crédito. JB Consultoría no es agente aduanal: trabaja con el agente aduanal del cliente y, si este no tiene uno, le ayuda a localizarlo.

07

CUANDO LA DEUDA PESA Y CUANDO SE BUSCA UN SOCIO

Reestructura de pasivos

Los pasivos son las deudas de la empresa. Reestructurarlos significa renegociar plazos, tasas y calendarios con los acreedores para que los pagos quepan en el flujo. La ley bancaria exige a las instituciones de crédito basar la reestructura en análisis cuantitativos y cualitativos que reflejen una mejoría en las posibilidades de recuperación, gestionar pagos parciales o garantías adicionales y, si se requieren recursos adicionales, contar con un estudio de viabilidad de pago del adeudo agregado (Ley de Instituciones de Crédito, artículo 65) [1].

Ampliar el plazo reduce la cuota pero encarece el crédito. Con un ejemplo hipotético de 600,000 pesos a 20 % anual, sin comisiones, la cuota a 12 meses sería de $55,580.70 y los intereses totales de $66,968; a 36 meses, la cuota bajaría a $22,298.15 y los intereses sumarían $202,733. Alargar el plazo libera flujo, y cuesta $135,765 más en intereses. Si el flujo liberado se emplea en recuperar la operación es la pregunta que la propuesta a los acreedores debe contestar, con un calendario realista.

La reestructura voluntaria es un acuerdo contractual; el concurso mercantil, en cambio, es un procedimiento judicial. La Ley de Concursos Mercantiles dispone que será declarado en concurso mercantil el comerciante que incumpla generalizadamente en el pago de sus obligaciones, es decir, que incumpla con dos o más acreedores distintos y se ubique en alguno de estos supuestos: que las obligaciones con al menos treinta días de vencidas representen 35 % o más de todas sus obligaciones, o que no tenga los activos de fácil realización que la ley enumera para cubrir por lo menos 80 % de las vencidas. Si el propio comerciante solicita el concurso, basta uno de los dos supuestos; si lo demanda un acreedor o el Ministerio Público, deben darse ambos (artículos 9 y 10); su etapa de conciliación busca conservar la empresa mediante un convenio con los acreedores reconocidos (artículo 3) [6]. Si el caso se acerca a ese supuesto, la representación en juicio corresponde a un abogado aliado, que firma y lleva el procedimiento. La propuesta que el área elabora es una propuesta de negociación, no una gestión judicial.

Inversionistas y capital privado

Quien busca un socio que ponga dinero a cambio de una parte del negocio cambia de problema: en lugar de obtener un préstamo, cede participación. El análisis útil comienza con el valor de la empresa antes de la aportación. Si un inversionista aporta 2,000,000 de pesos por 20 %, el valor posterior implícito es de 10,000,000 (2,000,000 ÷ 0.20) y el valor anterior de 8,000,000; el fundador, que tenía 100 %, queda con 80 %. La fórmula es:

Participación del inversionista = aportación ÷ (valor previo + aportación)

La cifra importa menos que los derechos que acompañan a las acciones. En una sociedad anónima, los accionistas tienen derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en un aumento de capital, y deberá ejercitarse dentro de los quince días

siguientes a la publicación del acuerdo en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía (Ley General de Sociedades Mercantiles, artículo 132) [10]. La Ley del Mercado de Valores permite que una sociedad anónima adopte la modalidad de promotora de inversión y que sus estatutos prevean, entre otras estipulaciones, restricciones a la transmisión de acciones, causales de exclusión, acciones con voto restringido o con derecho de veto, y la ampliación, limitación o negación del derecho de suscripción preferente del artículo 132 citado (artículos 12 y 13) [9].

El producto del área es una carpeta para inversionistas: descripción del negocio, mercado, estados financieros, proyección, uso de los fondos y un análisis de qué porcentaje y qué derechos se ofrecen. La Ley del Mercado de Valores dispone que quienes, sin ser intermediarios del mercado de valores, otorguen de manera habitual y profesional asesoría de inversión en valores, análisis y recomendaciones individualizadas tendrán el carácter de asesores en inversiones y que, para serlo, se requiere registrarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (artículo 225) [9]. El área no realiza esa actividad: arma la presentación de un proyecto y no recomienda valores. La decisión de invertir y las condiciones son del inversionista y de la empresa.

08
CASO ILUSTRATIVO

Una empresa dudaba entre liquidar rápido su crédito o pagar mensualidades iguales. Se modelaron las dos tablas de pago, mes a mes, y se compararon. Los socios eligieron los pagos fijos, para cuidar su dinero disponible durante el primer año. El caso ilustra el sentido del método: la intuición de que «deber menos es mejor» se contrasta con el costo de cada camino y con el flujo que cada uno deja disponible mientras la empresa lo necesita. No se publican montos, plazos ni el nombre de la empresa.

09
CRITERIOS PARA DECIDIR

Antes de firmar un crédito, aceptar una oferta o buscar un socio, conviene responder por escrito estas preguntas.

01 ¿Para qué es concretamente el dinero y en cuánto tiempo genera lo necesario para pagarse?

02 ¿Cuál es la cuota o el calendario de pagos, y qué cobertura del flujo tiene en el mes más débil del año?

03 ¿Cuál es el costo total en pesos, incluido lo que el CAT deja fuera, como el IVA y los gastos notariales o de registro?

04 ¿La tasa es fija o variable, y qué ocurre con el pago si sube?

05 ¿Qué garantías y avales se piden, y qué patrimonio compromete un incumplimiento?

06 ¿Quién presta realmente, y está inscrito en el SIPRES? ¿Se pidió algún pago por adelantado?

07 ¿El plazo corresponde a la vida útil de lo que se financia, y qué costo tiene el pago anticipado?

08 ¿Se revisó el reporte de crédito en los últimos doce meses, y los estados financieros concuerdan con las declaraciones presentadas?

10

CÓMO TRABAJAMOS

La primera consulta es gratuita y se realiza por Google Meet. En ella se revisa la situación de la empresa, el destino del financiamiento y el tipo de fuente que podría corresponder. El caso se coordina con los especialistas aliados del equipo, y los trabajos que exigen cédula profesional, registro o acreditación, como la representación en un concurso mercantil, los realiza y firma el profesional correspondiente. JB Consultoría no presta dinero, no es intermediario financiero y no decide el crédito: la aprobación es de quien presta o convoca.

Antes de empezar se entrega una cotización por escrito con precio y alcance. La atención es en línea, en todo México. Quien tenga una oferta por comparar, un expediente por armar o un proyecto por financiar puede iniciar el contacto desde la página del sitio.

contacto@jbconsultoriafiscal.com.mx · WhatsApp +52 222 806 7030 · jbconsultoriafiscal.com.mx

REFERENCIAS

1. Cámara de Diputados (2025). *Ley de Instituciones de Crédito*, art. 65. Última reforma DOF 14-11-2025. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIC.pdf. Consultado el 13-nov-2026.
2. Cámara de Diputados (2025). *Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros*, arts. 3 fr. VI, 8 y 15. Última reforma DOF 14-11-2025. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LTOSF.pdf. Consultado el 13-nov-2026.

3. Banco de México (2015). *Circular 21/2009, Disposiciones que establecen la metodología de cálculo, fórmula, componentes y supuestos del Costo Anual Total (CAT)*, texto compilado con las Circulares 27/2009, 9/2015 y 15/2015, numerales 3 y 4. https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitida-por-el-banco-de-mexico/circular-21-2009/{29285862-EDE0-567A-BAFB-D261406641A3}.pdf. Consultado el 13-nov-2026.
4. Cámara de Diputados (2024). *Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia*, arts. 23, 28, 41 y 42. Última reforma DOF 24-01-2024. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRSIC.pdf. Consultado el 13-nov-2026.
5. Cámara de Diputados (2024). *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito*, arts. 317, 321 a 324, 326, 327, 408, 410 y 412. Última reforma DOF 26-03-2024. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTOC.pdf. Consultado el 13-nov-2026.
6. Cámara de Diputados (2025). *Ley de Concursos Mercantiles*, arts. 3, 9 y 10. Última reforma DOF 14-11-2025. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCM.pdf. Consultado el 13-nov-2026.
7. Cámara de Diputados (2026). *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, art. 77. Última reforma DOF 09-04-2026. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf. Consultado el 13-nov-2026.
8. Cámara de Diputados (2026). *Código Fiscal de la Federación*, art. 32-D. Última reforma DOF 09-04-2026. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf. Consultado el 13-nov-2026.
9. Cámara de Diputados (2025). *Ley del Mercado de Valores*, arts. 12, 13 y 225. Última reforma DOF 14-11-2025. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMV.pdf. Consultado el 13-nov-2026.
10. Cámara de Diputados (2023). *Ley General de Sociedades Mercantiles*, art. 132. Última reforma DOF 20-10-2023. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSM.pdf. Consultado el 13-nov-2026.
11. INEGI (2025). *Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2024*, Comunicado de prensa 49/25, 13 de marzo. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enif/ENIF2024_CP.pdf. Consultado el 13-nov-2026.
12. Banco de México (2026). *Anuncio de Política Monetaria*, 5 de noviembre, y *Calendario de decisiones de política monetaria 2026*. https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/anuncios-de-las-decisiones-de-politica-monetaria/anuncios-politica-monetaria-t.html. Consultado el 13-nov-2026.
13. Nacional Financiera (s. f.). *Financiamiento Empresarial*. https://www.nafin.com/portalnf/content/financiamiento/empresarial.html. Consultado el 13-nov-2026.
14. Nacional Financiera (2026). *Registra Nafin resultado neto positivo de 1,930 mdp al primer semestre del año*, 28 de julio. https://www.nafin.com/portalnf/files/secciones/sala-prensa/comunicados-pdf/2026/17-Comunicado_Resultados_1er_semestre_2026.pdf. Consultado el 13-nov-2026.
15. Nacional Financiera (2026). *Detonarán Nafin y Bancomext más de 120 mmdp en financiamiento para Mipymes y proyectos estratégicos del Plan México*, Comunicado 2, 4 de febrero. https://www.nafin.com/portalnf/files/secciones/sala-prensa/comunicados-pdf/2026/2-Comunicado_Impulso_a_la_Inversion.pdf. Consultado el 13-nov-2026.
16. FIRA (2026). *Programa Institucional 2025-2030, Avance y Resultados 2025-2026*. https://www.fira.gob.mx/Files/AvancesyResultados2026.pdf. Consultado el 13-nov-2026.
17. SHCP (2024). *Cuenta Pública 2023*, tomo VII, notas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en liquidación. https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2023/tomo/VII/MAT_Print.6HAN.02.NEF.pdf. Consultado el 13-nov-2026. Decreto de extinción: DOF 29-05-2023.
18. Bancomext (s. f.). *PyMEx*. https://www.bancomext.com/index.php/pymex/. Consultado el 13-nov-2026.
19. Bancomext (s. f.). *Cartas de crédito*. https://www.bancomext.com/index.php/empresas-cartas-de-credito/. Consultado el 13-nov-2026.
20. Corporación Financiera Internacional (2026). Comunicado de prensa del 24 de agosto (en inglés) sobre su primera transacción de transferencia significativa de riesgo en México. https://www.ifc.org/en/pressroom/2026/world-bank-group-and-bbva-close-their-first-significant-risk-transfer-transaction-. Consultado el 13-nov-2026.
21. Condusef (s. f.). *Aviso sobre suplantación de identidad de entidades financieras inscritas en el SIPRES* y Condusef, *Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES)*. https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=2480&idcat=1 y https://webapps.condusef.gob.mx/SIPRES/jsp/pub/index.jsp. Consultado el 13-nov-2026.

Documento informativo y de carácter general, con información vigente a noviembre de 2026. No constituye asesoría económica, fiscal, legal ni financiera para un caso concreto. Las leyes, los programas y las estadísticas cambian: antes de decidir, revise su situación con un especialista. © 2026 JB Consultoría.